



Verifique Autenticidad
20-2-0092-PR

EXPEDIENTE – RADICACION: 17001-2-20-0142

RESOLUCION No. 20-2-0092-PR

13 de marzo de 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PRORROGA A
LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN RESOLUCIÓN 18-2-0168-LC**

EL CURADOR URBANO NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015

CONSIDERANDO:

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, construcción, parcelación y demolición, entre otros.
2. Que este despacho otorgó Licencia de Construcción resolución 18-2-0168-LC de marzo 08 de 2018 a los señores JOHN JAIRO NARANJO MUÑOZ con cédula de ciudadanía No. 10 286 233, ARCESIO MORALES SERNA con cédula de ciudadanía No. 19 452 469 y a GERARDO NARANJO GIRALDO con cédula de ciudadanía No. 10 266 458, quienes mediante escritura pública 7849 del 30-11-2018 de la Notaria Segunda de Manizales y escritura pública 1485 del 15-08-2018 de la Notaria Primera de Manizales, vendieron respectivamente los predios objetos de la citada licencia, a ULIVIN S.A.S. con Nit. 901 161 000-9.
3. Que de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, en el caso que el predio objeto de la licencia sea enajenado, no se requerirá adelantar ningún trámite de actualización del titular.
4. Que ULIVIN S.A.S con NIT: 901 161 000-9 representada legalmente por FAIVER MONTILLA CAMPO con cédula de ciudadanía No. 76 311 746, el día 09 de marzo de 2020 presentó solicitud de prórroga de la licencia de construcción número 18-2-0168-LC de marzo 08 de 2018, para lo cual anexó certificado de progreso de obras suscrito por el constructor responsable, ingeniero FAIVER MONTILLA CAMPO con matrícula 19202-54294.
5. Que la licencia 18-2-0168-LC de marzo 08 de 2018 se había expedido para DEMOLICION TOTAL Y CONSTRUCCIÓN OBRA NUEVA, VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE 11 PISOS CON 33 APARTAMENTOS, 2 LOCALES COMERCIALES CON USO C-1 y C-3 y 27 CUPOS DE PARQUEO y tenía vigencia hasta el 6 de abril de 2020, por lo tanto, la solicitud de prórroga se hizo dentro de los términos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la prórroga de la Licencia de Construcción Resolución Número 18-2-0168-LC de marzo 08 de 2018, por un término de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento, con lo cual la nueva fecha de vencimiento será el 6 de abril de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. Todos los demás artículos de la licencia de construcción 18-2-0168-LC de marzo 08 de 2018 continuarán vigentes, con excepción del vigésimo que fijaba la vigencia.



Verifique Autenticidad
20-2-0092-PR

ARTÍCULO TECERO: Contra la presente Resolución proceden los Recursos de Ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación para el titular de la Licencia y los terceros intervinientes, de conformidad con lo determinado en el Artículo 74 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Manizales, 13 de marzo de 2020

ING. JOHN JAIRO OSORIO GARCIA

Curador Urbano Número Dos

NOTIFICACION PERSONAL. En Manizales, a los _____. Notifico personalmente, a ULIVIN S.A.S con NIT: 901 161 000-9 representada legalmente por FAIVER MONTILLA CAMPO con cédula de ciudadanía No. 76 311 746, de la presente Resolución No. 20-2-0092-PR, emanada del Despacho del Curador Urbano Numero Dos. Se le hace saber al Notificado que contra la presente providencia procederán los Recursos de Ley, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído.

EL NOTIFICADO _____
C.C. ó NIT. No.